



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00356
RADICADO N° 2023-00131-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por ANA ELIZABETH HIGUERA FANDIÑO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SURA EPS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de la Constancia Secretarial que antecede, se hace necesario vincular al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA – SINTRACONTEXA, por ser el empleador de la señora Ana Elizabeth Higuera.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, se hace necesario incorporar las respuestas allegadas por las accionadas y ponerlas en conocimiento de la parte accionante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por ANA ELIZABETH HIGUERA FANDIÑO en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SURA EPS, al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCIÓN Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE COLOMBIA – SINTRACONTEXA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO – INCORPORAR las respuestas allegadas por las accionadas y ponerlas en conocimiento de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 078

hoy 15 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab25034c5a7ac7a2dba617f661c849d2fafc79c673de2d601a87aca8f4889d8**

Documento generado en 12/05/2023 03:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>